Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01169-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor del GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS contra NICOLAS ANDRES ROJAS MAYORGA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 87343340590045680023818 4

1. $16'369.000,oo M/cte., por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor desde 2 de abril del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) das siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que el abogado OSCAR MAURICIO PELAEZ, actúa como representante legal del demandante.

Notifiquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 122 hoy 16 AGO 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaria